

RESOLUCIÓN No. **523** MAGAP

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA
MAGAP

CONSIDERANDO:

Que, el numeral primero del Art. 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cuanto a los montos de contratación para la celebración de Contratos de Consultoría, dice: *"Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley";*

Que, el Art. 32 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que trata de las normas comunes a todos los procedimientos de contratación de consultoría señala: *"En los procesos de selección de consultoría, la Entidad Contratante determinará la naturaleza de los participantes: sean consultores individuales, firmas consultoras u organismos que estén facultados para ofrecer consultoría. Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza";*

Que, el Art. 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cuanto a la contratación directa señala: *"Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos.*

La entidad contratante remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato. Si la máxima autoridad, o su delegado lo consideran necesario abrirán una etapa de preguntas y aclaraciones que se podrán realizar mediante comunicaciones directas con el consultor invitado o a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.

El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a 6 días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a 3 días.

En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de contratación directa con un nuevo consultor, o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación";

Que, mediante Memorando No. 0655 SST/MAGAP, de 19 de julio de 2010, el economista Donald Castillo Mancero, Subsecretario de Servicios Técnicos, solicita autorización al doctor Ramón Leonardo Espinel Martínez, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, a fin de que autorice la contratación de consultoría Componente Acuerdos Comerciales "Proneri" para la contratación de la siguiente consultoría:



OBJETO	MONTO
Elaboración y aprobación del reglamento operativo y procedimientos del sistema de auditoría y registro de contratos de compra venta entre empresas ancla y pequeños productores rurales.	US \$15.000,00 (QUINCE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Lo cual es aprobado mediante sumilla inserta de la máxima autoridad del MAGAP;

Que, mediante memorando No. 1507 DGRF/AP de 18 de agosto de 2010, el economista Jean Daniel Valverde, Director de Gestión de Recursos Financieros, certifica la existencia de la asignación presupuestaria para la contratación de una Consultoría para la "Elaboración y aprobación del reglamento operativo y procedimientos del sistema de auditoría y registro de contratos de compra venta entre empresas ancla y pequeños productores rurales" por un valor de US \$15.000,00 (QUINCE MIL DÓLARES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo a la partida PRESUPUESTARIA No. 360-9999-0000-22-000-029-001-730601-0000-202-2002-4040 denominada "Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada", CUR No. 9609;

Que, mediante memorando No. 142 SST/PRONERI/AC/PH, de 25 de julio de 2010, la ingeniera Ximena Mora, Gerente Nacional de Proneri, solicita autorización al doctor Ramón Leonardo Espinel Martínez, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, a fin de que se contrate a Santiago David Ochoa Beltran para la ejecución de la consultoría "Elaboración y aprobación del reglamento operativo y procedimientos del sistema de auditoría y registro de contratos de compra venta entre empresas ancla y pequeños productores rurales".

Lo cual es aprobado mediante sumilla inserta de la máxima autoridad del MAGAP;

Que, mediante Memorando No. 148/ SST/PRONERI/PH, de 27 de agosto de 2010, la Ing. Ximena Mora, Gerente Nacional del PRONERI, solicita al Dr. José Alberto Peñaherrera, Subsecretario de Asesoría Jurídica, se proceda con la elaboración de pliegos para la contratación de una Consultoría Elaboración y aprobación del reglamento operativo y procedimientos del sistema de auditoría y registro de contratos de compra venta entre empresas ancla y pequeños productores rurales, con el consultor autorizado por el señor Ministro;

Que, corresponde a las máximas autoridades del Estado en la esfera de su competencia expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarios para su gestión; y,

En uso de las atribuciones previstas en el Art. 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 32 y 36 de su Reglamento General de aplicación; y el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Contratación Directa de Consultoría, y aprobar los pliegos elaborados por la Subsecretaría de Asesoría Jurídica, en base a los términos de referencia proporcionados por el Programa Nacional de Negocios Rurales Inclusivos "PRONERI" para la: Consultoría Elaboración y aprobación del reglamento operativo y




procedimientos del sistema de auditoria y registro de contratos de compra venta entre empresas ancla y pequeños productores rurales”, con el consultor Santiago David Ochoa Beltran.

Art. 2.- Invitar directamente al consultor Santiago David Ochoa Beltran, amparado en el numeral 1 del Art. 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 36 del Reglamento General del cuerpo legal referido anteriormente.

Art. 3.- Designar en calidad de Delegado para realizar la evaluación, negociación y recomendación de adjudicación ; o de declaratoria de desierto, de ser el caso, sobre la base de los pliegos aprobados para el presente proceso de contratación de Consultoría Directa, al Econ. José Ordeñana, Coordinador Administrativo del “PRONERI”, amparado en lo establecido en el Art. 4 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Notificar la calidad de delegado referida anteriormente, al Econ. José Ordeñana, Coordinador Administrativo de “PRONERI”, por intermedio de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos.

Art. 5.- Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica, por medio de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, la publicación de los pliegos del proceso aprobados; así como, la invitación al consultor propuesto, en el Portal de Compras Públicas. 

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Quito, a

13 OCT 2010



Dr. Ramón L. Espinel
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA

CA/REN
2010/10/11